CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA, EN ADELANTE LA "DIGEPO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL MAESTRO IGNACIO PAREJA AMADOR Y POR LA OTRA PARTE, LA DIRECCIÓN GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, EN ADELANTE EL "REPSS", REPRESENTADO POR EL DOCTOR JUAN CARLOS MÁRQUEZ HEINE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA EL "REPSS" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto del titular del poder ejecutivo del estado, de fecha siete de septiembre de dos mil quince, publicado el día nueve del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, al que le compete llevar a cabo las acciones de protección social en salud en el estado, en términos del artículo 1 del decreto por el que se crea el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca.

1.2. Que tiene por objeto garantizar las acciones de protección social en salud mediante el financiamiento y la coordinación eficiente, oportuna y sistemática de la provisión de los servicios de salud a la persona en los términos dispuestos por la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado, así como los acuerdos de coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Gobierno Federal.

1.3. Que dentro de sus atribuciones se encuentra la de organizar y administrar el Sistema de Protección Social en Salud en el Estado, facilitar el acceso a los servicios de salud a las familias y personas que no tengan protección social en salud mediante su afiliación.

1.4 Para el cumplimiento de su objeto, le corresponde celebrar acuerdos de coordinación o colaboración con las dependencias, entidades y órganos auxiliares de la administración pública estatal o federal, así como con el sector privado, el sector social, los organismos no gubernamentales o las autoridades municipales para impulsar y establecer acciones relacionadas con el sistema.

1.5 Que el Dr. Juan Carlos Márquez Heine, fue designado, el primero de septiembre de dos mil dieciocho, Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca, por nombramiento expedido por el Mtro. Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en consecuencia está facultado para suscribir el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracción I, 14 fracción I de la ley de entidades paraestatales; 5 fracción XIV y 20 fracción I del decreto por el que se creó el Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca.

1.6 Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la calle violetas número 1007, colonia Reforma de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.

2.- DECLARA LA "DIGEPO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

2.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de plena personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante el Decreto número 221 del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, según publicación del Periódico Oficial, de fecha 10 de enero de 1998, y sus reformas publicadas en el Decreto número 62 de fecha 25 de marzo de 2002.

2.2. Tiene como objetivos: a) Contribuir a elevar el bienestar y la calidad de vida de todos los oaxaqueños; b) Planear, desarrollar y consolidar una cultura demográfica en el Estado, para promover a través de la información y el conocimiento, actitudes sensibles, críticas y responsables en cada uno de los sectores de la población; c) Capacitar y otorgar apoyo a los municipios en las actividades de información, educación y comunicación en materia de población; y d) Coordinarse con el Gobierno Federal, los Municipios del Estado, así como con los sectores social y privado, para colaborar en la ejecución de los programas que en materia de política poblacional se expidan.

2.3. Que la representación del Maestro Ignacio Pareja Amador, se encuentra establecida mediante nombramiento de fecha 18 de enero del año 2017 suscrito y firmado por el Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca; encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en relación con los artículos 1, 3 fracción II y 6 último párrafo; con fundamento en los artículos 4 y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, y además se contempla en el Capítulo II, del Artículo 4°, de su reformado Decreto de Creación, el Estado faculta a la Dirección General de Población de Oaxaca, para suscribir el presente Instrumento.

2.4. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente Convenio el ubicado en Avenida Gerardo Pandal Graff núm. 1, en el Edificio "G" María Sabina, planta baja, ala izquierda, del centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", colonia centro, C.P. 71256, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca.

3.- DECLARAN "LAS PARTES":

Que de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y manifiestan su interés celebrando el presente, al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: Elaborar, promover, difundir y coordinar proyectos de colaboración y estudios de investigación acerca de temas vinculados a la protección social en salud y aspectos de carácter demográfico. Además de fijar los mecanismos y acciones a utilizar en el proceso de investigación, tratamiento de la información y difusión de la misma, en la población del Estado.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar actividades como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan a continuación:

a) Presentar programas y desarrollar proyectos conjuntos de capacitación y asesoramiento e investigación que impulse el desarrollo de la población del Estado.

b) Elaboración conjunta de instrumentos demográficos de consulta, referentes a la población.

c) Difusión de información, en aquellos temas que sean de interés mutuo.

d) Asesoramiento, apoyo técnico e intercambio de servicios en las áreas de investigación, administración de información, documentación y difusión.

e) Otras formas de colaboración que no se expresan en el presente documento y que sean acordadas por **"LAS PARTES"**.

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente podrán celebrar convenios específicos de colaboración o algún *addendum* derivados del presente instrumento, en los cuales detallarán con precisión la realización de las acciones que se pretenden llevar a cabo en forma correcta.

Por lo que, se podrán hacer las modificaciones necesarias o adicionado y en su caso, a los específicos que se celebren siempre y cuando la propuesta de modificación se formule por la parte interesada mediante escrito en que se justifique la necesidad de la (s) modificación (es) que se pretende (n), para efecto de que sea analizado por la otra parte, además de que no contravenga las disposiciones en materia de salud, sólo serán válidas debidamente firmada de conformidad por **"LAS PARTES"** y que en efecto se requiera para el cumplimiento de éstos.

CUARTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, **"LAS PARTES"** integrarán una comisión técnica, cuyas atribuciones serán:

a) Determinar las acciones aprobadas y factibles de ejecución.

b) Coordinar la elaboración y firma de los convenios específicos emanados del presente instrumento o en su caso los *addendums*.

c) Dar seguimiento a los convenios específicos y evaluar sus resultados.

d) Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios o actividades en específico que celebren **"LAS PARTES"**.

e) **"LAS PARTES"** convienen llevar a cabo en la última semana de cada mes una reunión con la finalidad de realizar la supervisión de los trabajos o avances efectuados. La sede para tal efecto, será en el domicilio de cada una de las partes o en lugar distinto a ellas como prevención de cualquier circunstancia o contingencia; la designación de la sede será tomada de común acuerdo entre los responsables de **"LAS PARTES"**.

f) Las demás que acuerden **"LAS PARTES"**.

QUINTA.- La Comisión Técnica se integrará con un responsable en todo lo relacionado al cumplimiento y ejecución de este convenio, de cada una de "**LAS PARTES"**, para ello:

La **"DIGEPO"** designa al Licenciado Raziel Ventura Cruz, con el cargo de Jefe del Departamento de Informática, con la siguiente dirección electrónica: raziel.ventura@oaxaca.gob.mx con número telefónico: (951) 5016900 Ext. 26132; y el **"REPSS"** designa al Mtro. Gerardo Flores Mendoza, Director de Planeación y Evaluación, dirección electrónica: dplaneacion@repssoaxaca.gob.mx, con número telefónico: (951) 5026232 Ext. 2043 y número móvil: (951) 2031238.

SEXTA.- El personal que requiera cada una de "**LAS PARTES"**, para el cumplimiento del objeto del presente, participe en la realización de cualquier actividad especifica de trabajo, relacionada con el presente convenio y/o colabore voluntariamente, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección, responsabilidad jurídica, administrativa y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, por lo que, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y no se creará subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratado o realizar labores de supervisión de las labores que se realicen.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, éste continuara siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originara relación de carácter laboral.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" convienen que la titularidad de los derechos de autor que se generen respecto de los trabajos de investigación, estudios, producción de libros, manuales, medios educativos y de apoyo derivados de la ejecución del objeto del presente convenio, les corresponderán por partes iguales, obligándose a reconocer los derechos de autor de las personas físicas que intervengan en su elaboración.

OCTAVA.- "LAS PARTES" convienen que las publicaciones derivadas de diversas categorías, como pueden ser: estudios, diagnósticos, artículos, folletos, revistas, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de

común acuerdo. Asimismo, estipulan que los derechos en materia de propiedad intelectual que se generen de las actividades que se realicen al amparo de este instrumento, así como de los convenios que del mismo se deriven, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los convenios que sobre el particular celebran **"LAS PARTES"**.

NOVENA.- "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia del presente convenio de colaboración, en los casos en que se considere necesario.

DÉCIMA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma del mismo por **"LAS PARTES"**, y estará vigente plenamente hasta el día treinta de noviembre del año dos mil veintidós, dejando de surtir efecto una vez transcurrido el plazo o pudiendo prorrogase previa manifestación de la voluntad de **"LAS PARTES"**.

DECIMA PRIMERA.- "LAS PARTES", acuerdan en que podrá darse por terminado de manera anticipada de común acuerdo o por cualquiera de "**LAS PARTES"**, sin que medie resolución judicial, mediante el simple aviso por escrito a la contraparte su decisión de darlo por concluido, el caso por el cual cesarán los efectos treinta días después de recibir la notificación; sin embargo, las actividades que estén en ejecución a la fecha de recisión deberán continuarse y se obligan a instrumentar las acciones que sean necesarias hasta su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que las condiciones financieras para cada programa se establecerán de común acuerdo, debiendo constar por escrito y firmadas de conformidad.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se suscitare alguna duda y controversia en la interpretación del presente convenio, así como lo no previsto en el mismo **"LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo, dado el espíritu de colaboración del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación, formalización y cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído el presente instrumento y enteradas "**LAS PARTES"** de su contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, enriquecimiento ilícito, ni cualquier otro vicio de voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el que lo firman al calce y al margen, de conformidad por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de "**LAS PARTES",** en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 23 días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

POR LA "DIGEPO".

MTRO. IGNACIO PAREJA AMADOR
DIRECTOR GENERAL.

POR EL "REPSS".

DR. JUAN CARLOS MÁRQUEZ HEINE
DIRECTOR GENERAL.

TESTIGOS:

L.I. RAZIEL VENTURA CRUZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE INFORMÁTICA DE LA DIGEPO

MTRO. GERARDO FLORES MENDOZA
DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

NOTA: ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA Y EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN LA SALUD DEL ESTADO DE OAXACA, DE FECHA 23 DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE. - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

FIRMA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA (DIGEPO)

- **UBICACIÓN**: *Régimen Estatal de Protección Social en Salud del Estado de Oaxaca,* ubicado en la calle Violetas, número 1007, colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68050.
- **FECHA:** 23 de julio de 2019
- **HORA:** 11:00 horas.

ORDEN DEL DÍA

I. **MENSAJE DEL TITULAR DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD (REPSS) DEL ESTADO DE OAXACA.**

II. **MENSAJE DEL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POBLACIÓN DE OAXACA (DIGEPO).**

III. **PROTOCOLO DE FIRMA DE CONVENIO.**

IV. **MENSAJE FINAL.**

V. **CIERRE DE SESIÓN.**